



## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Entre el Instituto Parroquial Pío XII, CUIT 30-67760464-2, con domicilio en Padre Buteler N° 229 de la Localidad de Despeñaderos, Prov. Cba, representada en este acto por su Representante Legal, Gladys Liliana Miranda, DNI N°21.580.485 en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN", por una parte y por la otra, el/la Sr./a. \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ con Domicilio Particular \_\_\_\_\_ Vínculo \_\_\_\_\_ Tel \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_ Dom. Laboral \_\_\_\_\_ Mail \_\_\_\_\_ y el/la Sr./a. \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ con Domicilio Particular \_\_\_\_\_ Vínculo \_\_\_\_\_ Tel \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_ Dom. Laboral \_\_\_\_\_ Mail \_\_\_\_\_ en carácter de RESPONSABLES PARENTALES y representantes legales

del/la ALUMNO/A \_\_\_\_\_ D.N.I N° \_\_\_\_\_ que cursará el \_\_\_\_\_ Año/Grado/Sala, División \_\_\_\_\_ del Nivel \_\_\_\_\_, en adelante denominados "RESPONSABLES PARENTALES" convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Educativos que se regirá por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación, a las cuales las partes se someten en pleno ejercicio de su autonomía de la voluntad, obligándose LA INSTITUCIÓN notificar con treinta (30) días de anticipación la rescisión del presente contrato de Servicios Educativos, cualquiera fuera la causa y sin derecho de indemnización alguna por parte de los RESPONSABLES PARENTALES ni del educando. Queda expresamente pactada la anualidad de la matrícula, estando vigente por el período de tiempo que determine el Ciclo Lectivo 2023 por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. La continuidad del alumno en la Institución se supeditará a la suscripción de un nuevo contrato, por parte de los responsables parentales, luego del vencimiento del plazo pactado en el presente, toda vez que la matrícula es anual y caduca con cada precitado período.

**PRIMERA:** LA INSTITUCION se compromete a: 1.a- Brindar al ALUMNO/A la educación que proporcione su desarrollo integral, durante el Ciclo Lectivo 2023, en un todo de acuerdo a los Planes de Estudio Oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar, y demás actividades extracurriculares que LA INSTITUCIÓN resuelva implementar. 1.b- Matricular al alumno para el Ciclo Lectivo 2023 cuando se hubieran cumplido los requisitos de documentación que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y la Dirección Pedagógica del Nivel respectivo, así como el pago total correspondiente al derecho de matriculación (reserva de vacante). No se devuelve el importe abonado de la matrícula, en caso de desistimiento. 1.c- Prestar los servicios educativos que, con carácter general y obligatorio, se desarrollan en el Instituto de acuerdo al programa curricular que incluye las actividades de formación académica y religiosa contenidas en el Proyecto Educativo Institucional; los cuales son aceptados en este acto por el/los firmantes.-----

**SEGUNDA:** En contraprestación al Servicio Educativo que recibirá el alumno, LOS RESPONSABLES PARENTALES se comprometen a abonar a LA INSTITUCIÓN, la matrícula 2023 y cada una de las diez cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento del 1° al 15 de cada mes, de marzo a diciembre de 2023 establecidas según el régimen de aranceles de enseñanza conforme resoluciones y/o normativas vigentes y/o las que en su oportunidad dicte el Organismo Oficial (DGIPE) de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Matriculación y Arancelamiento propias de la Institución. LA INSTITUCIÓN se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas, y lograr su autorización ante la autoridad de control del Estado provincial (DGIPE), en el marco normativo que ordena la Ley N° 5326. Cabe aclarar que el monto abonado en concepto de matrícula, no será reintegrada en ningún supuesto, ni aún por imposibilidad comprobada y/o desistimiento liso y llano del alumno, de iniciar sus clases en el establecimiento.-----

**TERCERA:** LOS RESPONSABLES PARENTALES, quienes eligen libremente esta Institución para su representado, dentro de las opciones que ofrece el medio, asumen como propios los objetivos educativos y de formación, la entidad Cristiana del Instituto, declarando conocer y adherir a los mismos de forma incondicional, involucrándose con su compromiso a: 3.a- El ideario Institucional del Establecimiento, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, su reglamentación interna y el compromiso educativo que suscriben, coadyuvando con la Institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. Ideario del que se les ha hecho oportunamente entrega. 3.b- La propuesta educativa de la Institución (P.E.I),adhiriendo a ella integralmente, comprometiéndose a cumplir y, cooperando también en hacer cumplir por el alumno, todas las obligaciones escolares establecidas por la Institución y las Reglamentaciones oficiales, el Acuerdo de Convivencia y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de la Institución que hacen a la buena convivencia y las sanas costumbres, así como asistir cada vez que sea convocado por el Instituto. 3.c- El Régimen de Aranceles de enseñanza conforme a resoluciones, normativas vigentes y/o las que en el futuro dicte el organismo Oficial (DGIPE) a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Matriculación y Arancelamiento que emite la Institución. Asimismo, se deja expresamente estipulado que de existir motivos graves de incumplimiento, por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente contrato, se reservará LA INSTITUCIÓN el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo contrato para el próximo Ciclo Lectivo.-----

**CUARTA:** Se prevé que para los supuestos de atrasos en el pago del arancel y/o matrícula, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultada la Institución a exigir a los responsables, además del pago, los recargos por mora y las costas de recupero, siendo imputables los pagos que realicen los responsables, primero a cuenta de costas e intereses y en último lugar a capital de cuota pura adeudada; todo sin perjuicio del derecho del colegio a poder informar a la organización de registros de morosos, SEVEN S.R.L. o similar al ramo, los datos personales de los deudores, a partir del vencimiento de TRES cuotas impagas. Siendo, condición indispensable de matriculación para el nuevo período lectivo, encontrarse al día con el abono total de aranceles, por tratarse del medio económico de carácter solidario que sostiene y garantiza la calidad educativa y afecta a todo el alumnado, conviniendo libremente las partes que, a los efectos del cobro de importes adeudados, devinientes del presente contrato, se otorgue a los mismos el carácter de Título Ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial provincial. Queda establecido que el interés comenzara a correr automáticamente, al vencimiento de cada cuota.-----

**QUINTA:** LOS RESPONSABLES PARENTALES se obligan a anticipar su voluntad de forma fehaciente, de realizar la matriculación de su hijo como alumno regular para el ciclo lectivo 2023, suscribiendo al efecto la documentación pertinente y abonando, en concepto de reserva de banco, los importes dinerarios conforme a la modalidad que implemente LA INSTITUCION; no constituyendo la precitada reserva, derecho a la inscripción lisa y llana del alumno,

debiendo ser estos montos abonados, descontados del total de la matrícula, o reintegrados de no concretarse ésta. Aceptan asimismo, de conformidad, LOS RESPONSABLES PARENTALES que ante la existencia de una sola división en el Ciclo de Especialización (4°, 5° y 6° año), LA INSTITUCION implemente un procedimiento de selección basado en Listado de Orden de Mérito, elaborado según criterios que oportunamente serán notificados fehacientemente.-----  
-----

**SEXTA:** Se deja expresa constancia, que LA INSTITUCION no participa ni adhiere en ningún evento y/o emprendimiento que sean ajenos a la propuesta educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, eventos deportivos, etc. así como las rifas o sorteos de cualquier índole que se organicen a tal fin. Las contrataciones que a los fines de dichos eventos organicen LOS RESPONSABLES PARENTALES, las realizan a título personal, con los respectivos y correspondientes seguros al efecto que liberen de toda responsabilidad a LA INSTITUCION.-

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia, por medio de la presente, que LA INSTITUCION, no participa, avala, patrocina ni interviene institucionalmente, ni por medio de su cuerpo de profesores y/o alumnos del colegio, en las actividades de cualquier índole que realicen las escuadras deportivas y/u otras, ni de los torneos, competencias y demás eventos que organicen éstas; siendo sus profesores los que, constituidos en sociedad de hecho y a todos los efectos que hubiere lugar, asumen a su exclusivo cargo, personal y profesionalmente, todas las responsabilidades y/o consecuencias emergentes del entrenamiento, preparación física y organización de encuentros con sus traslados y estadias, del grupo de jóvenes y sus acompañantes, que intervengan en los torneos y competencias. Los profesores asumen personal y profesionalmente todas las responsabilidades legales (funcionales, civiles, laborales y penales), emergentes de las competencias deslindando definitiva e irrevocablemente por este instrumento de toda responsabilidad al Instituto, frente a los padres y/o terceros, toda vez que éste solo facilita el uso gratuito de las instalaciones.-----

**OCTAVA:** LOS RESPONSABLES PARENTALES se obligan a controlar, que el alumno no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieran ser, cierta potencialmente perjudiciales, tanto para la salud del alumno, como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así también con símbolos, distintivos u objetos incompatibles con el ideario escolar; quedando facultado por este acto el establecimiento, para proceder al retiro y tenencia de dichos objetos. Será de exclusiva responsabilidad de LOS RESPONSABLES PARENTALES los resarcimientos que, a criterio del establecimiento, resulten pertinentes por todo el daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por su culpa o negligencia el alumno; tanto a los bienes propios del establecimiento, como a la integridad psíquica o física de los miembros de la comunidad educativa, en su persona o pertenencias o daños provocados a terceros. Asimismo, LOS RESPONSABLES PARENTALES se obligan a comunicar a LA INSTITUCION, por medio fehaciente, las personas que autorizan para que en su nombre y representación retiren a los menores de la Institución, debiendo comunicar las excepciones a dichas autorizaciones de forma indubitable y con veinticuatro horas (24 hrs.) de antelación.-----

**NOVENA:** La elección de abanderado y/o escoltas se realizará en un todo de acuerdo a los principios generales que anuncia la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 1665/16, sin perjuicio del derecho que por éste acto se reserva LA INSTITUCION de aplicar los criterios que oportunamente notificará, los que serán de exclusivo discernimiento del cuerpo directivo.-----

**DÉCIMA:** LOS RESPONSABLES PARENTALES se obligan a mantener actualizado desde el ingreso los datos del alumno que resulten ser atributos de la personalidad, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno, conforme a las disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente LA INSTITUCION, bajo apercibimiento de tener por ciento los datos oportunamente aportados. Consignándose los datos de quienes resultarían ser responsables parentales subsidiarios: Progenitor afín, Abuelos maternos y paternos (datos personales y correo electrónico).-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Por medio del presente, queda expresamente autorizada LA INSTITUCION a tomar imágenes, videos o audios y publicar los mismos con fines institucionales; debiendo en caso de voluntad contraria, LOS RESPONSABLES PARENTALES, manifestar su negativa al efecto, de forma indubitable. Quedando expresamente prohibido a LOS RESPONSABLES PARENTALES y familiares tomar imágenes, videos o audios dentro de la Institución a otras personas que no sean exclusivamente su representado.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** LOS RESPONSABLES PARENTALES se comprometen a notificarse de todas las comunicaciones que le sean efectuadas por el establecimiento y se obligan a concurrir al mismo las veces que sean convocados en el día y hora establecidos; considerándose cualquiera de estos incumplimientos, sin justificación, falta grave. Asimismo, LOS RESPONSABLES PARENTALES podrán concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario, solo en los espacios públicos y horarios de atención habilitados a tal fin.-----

**DÉCIMA TERCERA:** LA INSTITUCION habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo, consecuentemente mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para alumnos y personal docente. Liberando de responsabilidad a LA INSTITUCION de las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeren como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor.-----

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos legales que pudieran producir el presente contrato, las partes fijan su domicilio en los enunciados precedentemente, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, siempre que durante la vigencia del presente, no se hubiera notificado el cambio del mismo de forma fehaciente. Remitiéndose para cualquier controversia que pudiere surgir del presente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, previo cumplimiento de lo ordenado en la cláusula siguiente, renunciando las partes en forma expresa al fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ante cualquier controversia que surja del presente contrato, y de considerar alguna de las partes, agotada la necesaria instancia del diálogo fraterno que deben brindarse, estas acuerdan que como única instancia a acudir ante los Tribunales de Justicia ordinaria de la Ciudad de Córdoba, deberán someterse previo de mediación, por ante la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y/o Convivencia Escolar (del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba), en el cual podrán concurrir personalmente LOS RESPONSABLES PARENTALES y/o ser representados por profesional designado al efecto y LA INSTITUCION lo hará por sí misma, por medio de su Representación Legal, la Junta Arquidiocesana de Educación Católica y/o profesional que designare al efecto.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Despeñaderos, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

_____	_____
Responsable Parental Firma	Responsable Parental
Firma Aclaración:	Aclaración:
D.N.I.:	D.N.I.: